



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2011 00354 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Juan Ignacio Palacio Velásquez
Demandados	Luis Fernando Serna Lopera
Decisión	Cumple requerimiento-Oficia

En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 19 de mayo de la corriente anualidad, la apoderada de la parte demandada ha aportado el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio inmobiliario número 001-234343, también objeto de la pretensión divisoria.

Se procede a su examen y se encuentra que en la anotación número 14, obra la vigencia de un embargo decretado por el Juzgado 7º Civil Municipal radicado bajo el número 2008-00628, a cargo de Luis Fernando Serna Lopera y del que no se tuvo más noticia en éste proceso que la certificación obrante en el folio 55 del expediente digitalizado.

Así mismo se constata en la anotación 18, la inscripción de una demanda verbal con radicado 2019-00795, ordenada, también por el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, a cargo de Juan Ignacio Velásquez. No se anota a naturaleza del proceso, pero la memorialista precisa que se trata de un proceso verbal que apunta a declarar una simulación.

Entonces, habida cuenta de lo anterior, el Despacho oficiará por conducto secretarial a las Unidades Judiciales enunciadas a fin de clarificar el estado de los procesos citados con anterioridad y pueda desatarse cualquier aspecto que tienda obstaculizar de algún modo el remate del bien.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878d537411a6b7345d3425604cbb44a7d05ecb0cf30ea61c30fe30fe1b9d5516**

Documento generado en 01/06/2022 11:43:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**